



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00104

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLORIA MARGARITA ÁLVAREZ AGUDELO** contra **JORGE GARCÍA** y **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.**, en atención al memorial remitido el [2 de septiembre de 2020](#), se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada Empresa de Taxis Super S.A. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no dar validez a la notificación.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que manifieste si conoce la dirección electrónica del demandado Jorge García, en caso negativo para que aporte las constancias de envío de las citaciones para notificación personal remitidas a este.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° _____

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB.